

Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0018-RM

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el artículo 226 de la norma ibídem indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma Constitucional manda que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia [...]”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos [...]”*;

Que, en concordancia con la precitada disposición, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su*

Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0018-RM

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se registrá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)

Que, el 22 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4989/OC-EC entre el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un valor de US\$ 78.400.000,00, denominado “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, a ser ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE);

Que, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo No. BID 4989/OC-EC, se determina que los recursos del préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que estén en concordancia con los objetivos del programa, y que sean efectuados de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del Banco;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, prevén el método de Selección Basada en Calidad y Costo - SBCC y establecen el procedimiento a seguirse;

Que, el Convenio Subsidiario suscrito el 14 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su cláusula cuarta, prevé: “*CUARTA.- OBJETO Y MONTO: 4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo siete del Acta Resolutiva No. 029-2020, de 9 de diciembre de 2020, del Comité de Deuda y Financiamiento, y en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, transfiere al “EJECUTOR”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC suscrito el 22 de diciembre de 2020 (...) para la ejecución de las actividades de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”, y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, además del monto correspondiente al componente “Administración y monitoreo”, que concierne ejecutar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR)”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-AM de 23 de mayo de 2021, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables acordó: “*Expedir, aprobar y oficializar el Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC*”; que prevé:

“1.39 RESPONSABILIDAD POR LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Autorizador de gasto delegado por la máxima autoridad

[...] i) Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes, obras o servicios con base en informes de calificación de ofertas o propuestas, informes técnicos, informes administrativos y/o informes jurídicos, y de conformidad con las disposiciones de los DEL y DSP y las Políticas del BID.”;

Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0018-RM

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

Coordinación General de Asesoría Jurídica

[...] c) Elaborar los borradores de resoluciones de inicio, adjudicación o desierto y los proyectos de contratos.

d) Elabora la notificación al oferente adjudicado.

e) Recopila y revisa los documentos habilitantes de Contrato.

f) Recopila los documentos habilitantes, gestiona la firma del oferente ganador y la firma del autorizador de gasto y distribuye los ejemplares a (i) Contratista; (ii) CGAF, (iii) Unidad de la autoridad que suscribe el contrato (iv) Administrador del contrato; y, (v) UGP. [...]

h) Revisar y dar visto bueno a la legalidad de la documentación presentada por los oferentes o consultores adjudicatarios previo a la suscripción de contratos [...];

Que, conforme establece el Reglamento Operativo del Programa de gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) en su numeral 1. 25 *Supervisión Ex – Ante. El BID realizará revisiones y emitirá no objeciones de forma preliminar o ex-ante a todos los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras, servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría, que se deben llevar a cabo como parte de cada proceso de contratación prevista por el Programa. Estos procedimientos incluyen: (...) Informes de evaluación de ofertas, de propuestas o de calificación de candidatos, y recomendación de adjudicación de contrato;*

Que, el 24 de septiembre de 2021, se publicó en el United Nations Development Business, el Aviso General de Adquisiciones del Proyecto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2022-0014-AM de 11 de marzo de 2022, se resolvió: *“Delegar a los señores Viceministros de Electricidad y Energía Renovable, Viceministra de Hidrocarburos, Viceministro de Minería, Subsecretario de Territorio y Seguimiento Ambiental; y, Unidad de Coordinación del Sector Energético y Minero como responsables de la ejecución del presupuesto que financia componentes, productos, subproductos, actividades u otros, que les corresponda dentro del ámbito de sus competencias [...];”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400 de 14 de abril de 2022, se modificó la denominación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) por la de Ministerio de Energía y Minas (MEM);

Que, mediante Acuerdo Ministerial MEM-MEM-2022-0025-AM del 06 de junio de 2022, en su artículo 4, referente a la delegación del señor Ministro a los Subsecretarios, se establece: *“4.1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los contratos*

Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0018-RM

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

financiados con recursos de organismos internacionales relacionados con presupuesto de inversión, en caso de ser necesario, incluidos los contratos complementarios y modificatorios necesarios para su cumplimiento”;

Que, Mediante Comunicación de 23 de septiembre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la No objeción al paquete de documentos Solicitud de Propuestas;

Que, con Memorando Nro. MEM-COGPGE-2024-0827-ME de 26 de septiembre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la constancia POA del Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales no Renovables e Infraestructura Asociada, en la que consta la actividad;

Que, el proceso cuenta con el respaldo presupuestario a través de las certificaciones presupuestarias Nros. 332 y plurianual Nro. 191 de fecha 18 de octubre de 2024.

Que, mediante Certificación Nro. 030 de 18 de octubre de 2024, se certificó que la contratación consta en el Plan de Adquisiciones del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;

Que, con Memorando Nro. MEM-DEGTEE-2024-0169-ME de 11 de noviembre de 2024, el Director de Expansión de la Generación y Transmisión de Energía Eléctrica solicitó, la autorización para el inicio del precitado proceso; y recomendó la integración del Comité de Técnico de Evaluación y Selección (CTES), de acuerdo con lo establecido en el ROP;

Que, con Memorando Nro. MEM-SGTEE-2024-0886-ME de 19 de noviembre de 2024, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, solicitó a la Coordinación General Jurídica su pronunciamiento y elaboración de la resolución de inicio del proceso;

Que, conforme lo establece el numeral 1.40 del Reglamento Operativo del Programa, toda vez que se cumplieron las condiciones y documentación para el inicio del proceso, mediante Resolución No. MEM-SGTEE-2024-0010-RM del 04 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, en calidad de delegado del Ministro de Ambiente y Energía, resolvió acogerse al procedimiento de contratación de consultoría de firmas, bajo el método de Selección Basada en Calidad y Costo, aprobar el documento de Solicitud de Propuestas y autorizar el inicio del proceso con referencia Nro. EC-L1257-P00031 cuyo objeto es la contratación del “PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR”.

Que, el 04 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, suscribió la invitación “Carta de la Solicitud de Propuesta” para el proceso Nro. EC-L1257-P00031 cuyo objeto es la contratación del “PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR”;

Que, mediante Resolución Nro. MEM-SGTEE-2025-0001-RM de 10 de enero de 2025, se modifica el artículo 4 de la resolución Nro. MEM-SGTEE-2024-0010-RM, por lo tanto, el

Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0018-RM

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

comité técnico de evaluación queda conformado por:

Delegados con voz y voto:

- Fabián Toscano, profesional delegado de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité.
- Daysi Loachamín, delegado del titular del área requirente.
- Carlos Villalba, profesional técnico afín al objeto de la contratación.

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de 14 de febrero de 2025, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) aperturó en acto público las partes técnicas de las ofertas presentadas dentro del proceso “PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR”;

Que, el proceso cuenta con el respaldo presupuestario a través de la certificación presupuestaria plurianual Nro. 219 de fecha 14 de marzo de 2025.

Que, el 29 de agosto de 2025, como resultado de la etapa precontractual del proceso se elaboró el Informe sobre la Evaluación de Ofertas del proceso “PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR”, mediante el cual el Comité Técnico de Evaluación determinó los resultados de la evaluación técnica y consultores habilitados para la siguiente etapa de apertura de oferta parte financiera.

Que, desde el 15 de septiembre de 2025 se oficializa el cambio de denominación del Ministerio de Energía y Minas por Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 60, de 24 de julio de 2025, con el cual el Presidente de la República dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) con el Ministerio de Energía y Minas (MEM), y Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025.

Que, mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la No Objeción al paquete de documentos Reporte de Evaluación (Técnica) de la EC-L1257 - 4989/OC-EC-1 - Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, EC-L1257-P00031.

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Parte Financiera de 02 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) aperturó en acto público la oferta parte financiera del licitante calificado dentro del proceso “PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR”;

Que, el 06 de octubre de 2025, como resultado de la etapa precontractual del proceso, se elaboró el Informe Técnico-Económico (combinado) del proceso “PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR”, mediante el cual el Comité Técnico de Evaluación determinó los resultados de la evaluación combinada técnica - financiera y el consultor propuesto para la negociación del contrato: APCA CONSORCIO PEGEC

Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0018-RM

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, se suscribió el Acta de Negociación con el proveedor: APCA CONSORCIO PEGEC

Que, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la No Objeción al paquete de documentos Reporte de Evaluación Final y contrato negociado de la EC-L1257 - 4989/OC-EC-1 - Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, EC-L1257-P00031.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025 el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica suscribió las Notificaciones de Intención de Adjudicación del proceso EC-L1257-P00031 “PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR” con el cual se dio inicio al plazo suspensivo.

Que, mediante memorando Nro. MAE-SGTEE-2025-0901-ME de fecha 04 de diciembre de 2025, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica solicita liquidar la certificación presupuestaria Nro. 101 y modificar la certificación plurianual Nro. 219.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DF-2025-1567-ME de fecha 05 de diciembre de 2025, la Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 593 de 04 de diciembre de 2025 y modifica la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 219.

Que, con memorando Nro. MAE-SGTEE-2025-0927-ME, de 18 de diciembre de 2025, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía eléctrica, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación y del contrato correspondiente al proceso L1257-P00031 “*PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR*”, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas final (informe combinado), acta de negociación y contrato negociado efectuado por el Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso cuyo objeto es la contratación del “*PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR*”, referencia: L1257-P00031.

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato del “*PLAN DE DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN ECUADOR*”, al siguiente compromiso de consorcio:

CONSORCIO PEGEC, el cual se encuentra integrado por las empresas: NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO. LTD. y NIPPON KOEI CO. LTD., por un monto de USD \$ 1'278.413,81, un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos trece con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0018-RM

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación General Jurídica, recopile y revise los documentos habilitantes del contrato, elabore y gestione la suscripción de los contratos de conformidad con el procedimiento previsto en la Solicitud de Propuestas, las políticas del BID, y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Dirección de Expansión de la Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, para que realice las gestiones de notificación de adjudicación y publicación de los resultados, de conformidad con el procedimiento previsto en el documento de licitación del proceso.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Javier Iza Chango
**SUBSECRETARIO DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**

Referencias:

- MAE-SGTEE-2025-0927-ME

Copia:

Señor Magíster
Manuel Alejandro Minaya Maldonado
Consultor Coordinador de la UGP-BID

Señor Ingeniero
Fabián Patricio Toscano Sanguil
Especialista de Expansión de la Generación y Trasmisión de Energías Eléctrica

Señor Ingeniero
Lenin Rumiñahui Haro Estrella
Director de Gestión Técnica y Operativa de la Generación y Transmisión de Energía Eléctrica

Señora
Ms. Silvia Alexandra Guerrero Chacha
Especialista Financiera

ab/fs/VT/hm/ft/FC